

## NORMATIVA GENERAL

### 1.- FECHAS Y HORARIO DE CELEBRACIÓN

- 1.1.- Ciudad Verde 2016 se celebrará en el Recinto Ferial de Gijón los días 3-4 y 5 de junio de 2016
- 1.2.- En Ciudad Verde pueden participar, empresas, personas físicas, artesanos, etc.. Con actividad comercial, debiendo estar las mismas dadas de alta en el impuesto de actividades económicas y seguridad social. Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para contratar y obligarse así como el carácter y representatividad en que intervienen
- 1.3.- HORARIO El horario de la feria se comunicará previa circular 10 días antes del evento.

### 2.- EXPOSITORES

- 2.1.- Podrán solicitar su participación en el Certamen todas aquellas empresas cuyas actividades se consideren incluidas en los sectores objeto del mismo.
- 2.2.- La admisión de las solicitudes, así como la asignación de espacios, serán aprobadas por la organización y ratificadas por la dirección de la feria.
- 2.3.- La Dirección de Ciudad Verde se reservará la decisión final acerca del emplazamiento definitivo de los stands.
- 2.4.- La adjudicación de espacio para cada expositor se realizará teniendo en cuenta la fecha de solicitud de participación, del espacio requerido y de los productos a exponer. Los expositores perderán el espacio adjudicado si no hubieran abonado el importe de la factura correspondiente según la fecha indicada en el formulario de solicitud de espacio.
- 2.5.- **DEGUSTACIONES, COMIDAS**  
Los expositores podrán dar a degustar productos biológicos pero nunca preparar menús, ofrecer o vender platos combinados y/o ofrecer servicios de restaurante en sus stands. Existen condiciones especiales para instalaciones con servicio de comidas o restauración.

### 2.6.- DE LOS PRODUCTOS EXPUESTOS

Se prohíbe terminantemente depositar o exponer en los stands e instalaciones de feria, materias peligrosas, gas butano, inflamables, explosivos o insalubres, que desprendan malos olores y en general, aquellas que puedan molestar a los demás Expositores y público asistente. La custodia de las instalaciones y productos correrá y estará a cargo de su personal particular. Cargas sociales y normativa sanitaria. Todo expositor queda comprometido a operar el alta en seguros sociales de los empleados que atiendan su stand. También a observar la legislación sanitaria y normas legales de protección al consumidor, el plan de prevención de riesgos y las obligaciones fiscales. La exhibición de maquinaria en funcionamiento exigirá la previa autorización de la Organización de la feria, autorización que sólo será considerada cuando no constituya un peligro o una molestia grave para las instalaciones y para el público en general. Estas instalaciones deberán estar suficientemente protegidas para evitar accidentes a los visitantes y demás personas ajenas a las mismas.

### 2.7.- DECORACIÓN STAND

Se tratará de unificar una línea general decorativa en los stands. Queda prohibido dañar en cualquier modo las instalaciones del recinto ferial, no se permite, pintar, fijar anclajes, colgar o sostener letreros en las paredes del recinto, marcas o dibujos en suelos y paredes. Así mismo no se en ningún caso se permitirá perforar o utilizar en otro modo el pavimento del recinto. Queda prohibido el uso de elementos de decoración: moqueta no ignífuga, porexpan prensado en grandes cantidades, pulverización de pinturas celulósicas, fardos de paja, y cuantos materiales puedan catalogarse como tales. Solo se permitirá la exhibición de productos o marcas que sean presentadas por los expositores dentro de su stand. El diseño y decoración de todos los stand deberá corresponderse con los autorizados o indicados por la organización, en caso de contar con una decoración especial o que no se ajuste al criterio, deberá de enviar medidas, esquema y fotografías del mismo para proceder a su aprobación.

2.8.- El nivel de sonoridad no debe sobrepasar reclamación por parte de los expositores de los stands contiguos, ni molestar ni interferir en la megafonía general. Si estas condiciones no fuesen respetadas, previa amonestación, la Organización puede, si fuese preciso, cortar el suministro eléctrico del stand infractor como medida de sanción. Está totalmente prohibida la cesión de espacio asignado a terceros, aún en un modo parcial o compartido. No se autoriza la distribución de folletos o catálogos realizada fuera del emplazamiento asignado a cada expositor.

### 2.9.- PUBLICIDAD

La publicidad de cada expositor deberá limitarse al marco de su stand. Queda prohibida la distribución de folletos o la exhibición de carteles u otras formas gráficas o visuales fuera del espacio adjudicado a cada expositor, excepto si existe un acuerdo previo con la organización. Cualquier publicidad que ofenda las costumbres o las ordenanzas legales, o que tenga carácter político o ideológico, está absolutamente prohibido en el recinto de la exposición. La publicidad por medio de altavoces, así como la exhibición de películas o diapositivas sonorizadas necesitan autorización especial de la organización.

2.10.- Ciudad Verde se limita a organizar la feria y a aplicar el presente reglamento, declinando toda responsabilidad en las transacciones comerciales que se realicen y que no se ajusten a la legislación vigente, así como los perjuicios que pudieran sufrir los expositores, a causa de roturas, incendios, hurtos, destrucción de emplazamientos u otros siniestros y otros debidos a conflictos aduaneros o fiscales en general y cualesquiera otras causas.

2.11.- Si la feria no puede llevarse a efecto por cualquier razón o causa de fuerza mayor, los expositores se comprometen a no ejercer ningún recurso contra los organizadores, los cuales restituirán la parte adelantada al Certamen.

### 3.- CONTRATACIÓN

- 3.1.- La contratación se realizará enviando a la organización el formulario de *solicitud de participación* debidamente cumplimentado en todos sus términos.
- 3.2.- La firma y presentación de la solicitud de participación constituye un compromiso no revocable por el solicitante y comporta la total aceptación de la normativa general de participación del Recinto Ferial de Gijón, de las Normas Específicas de Ciudad Verde y las disposiciones que, con carácter genérico, fuesen establecidas por la Organización de la Feria.
- 3.3.- Una vez recibido el primer pago correspondiente al importe del espacio de exposición y adjudicado el espacio, la organización enviará una confirmación escrita y los servicios extras que se requieran por parte del expositor.
- 3.4.- En el caso de que la EMPRESA EXPOSITORA designe otra entidad para efectuar cualquiera de los pagos relativos a su participación, deberá suministrar todos los datos necesarios de facturación. Si la entidad designada no se hiciese cargo de los citados pagos en los plazos previstos, la EMPRESA EXPOSITORA hará frente a los mismos a simple solicitud de la organización de Ciudad Verde.

### 4.- MATERIAL PROMOCIONAL

- 4.1.- La tarifa oficial de Ciudad Verde incluye:
- Pases de expositor en base a las siguientes condiciones:
    - o Stand de asociaciones..... 2 pases
    - o Stand de 9 m2..... 5 pases
    - o Stand 18 m2..... 10 pases
    - o Stand mayor 18m2..... 20 pases
    - o Otro tipo de colaboraciones..... A consultar

### 5.- NORMAS DE MONTAJE PARA STANDS DE DISEÑO LIBRE

- 5.1.- Será rigurosamente imprescindible la presentación del proyecto de construcción de stand de diseño libre a la Dirección de Servicios FERIALES de Ciudad Verde, para su aprobación antes de la fecha de inicio de feria.
- 5.2.- El resto de las Normas de montaje serán las incluidas en las Normas Generales de Participación de Ciudad Verde..

### 6.- MONTAJE Y DESMONTAJE:

- 6.1.- Las fechas de montaje serán las siguientes: jueves y viernes, de 9,00 h a 17,00 h
- 6.2.- Los expositores que hayan optado por la contratación de un stand modular, lo recibirán totalmente terminado a las 9,00 horas del día 3 de junio
- 6.3.- Desmontaje: domingo 5 de junio a partir de las 21h y lunes, 6 de junio de 2015.
- 6.4.- No se autorizará la ocupación del stand al expositor que no haya abonado en su totalidad el espacio contratado y los gastos de los servicios solicitados.
- 6.5.- La liquidación total de los gastos producidos durante el Certamen será condición indispensable para retirar el material de exposición de su espacio.
- 6.6.- Para la salida de mercancías será necesaria una autorización expedida por la Institución Ferial, que será librada exclusivamente a los expositores que hayan cumplido los requisitos exigidos en el párrafo anterior.
- 6.7.- En caso de tener otras necesidades deberán ponerse de acuerdo con la organización de Ciudad Verde.

**7. ENTRADA/SALIDA DE MERCANCÍAS DURANTE LA CELEBRACIÓN:**

7.1.- La entrada de materiales al recinto ferial, podrá ser realizada por los expositores en el periodo de tiempo comprendido entre las 8,00 horas de la mañana y media hora antes de la apertura del Certamen al público visitante

7.2.- El expositor que lo solicite contará con un permiso, que expedirá la organización, para la salida de objetos y material durante la celebración de la Feria.

**8. SEGUROS:**

8.1.- El expositor puede contratar libremente los seguros relativos a su personal y mercancía (incendio, robo, expoliación, etc.). La Feria se reserva únicamente la contratación del de responsabilidad civil, por la que pudiera contraer aquél con ocasión de su participación en el Certamen; por daños o lesiones causados a terceros.

8.2.- **La Feria no responderá, en ningún caso, de las pérdidas o daños que puedan sufrir objetos, muestras, material de montaje y de exhibición, antes, durante y después de la celebración del certamen por causa de accidente meteorológico, robo, etc.**

**9.- DISPOSICIONES FINALES**

9.1.- No se autorizará la ocupación de espacio ni se hará entrega, en su caso, del stand prefabricado de la Feria al expositor que no haya abonado en su totalidad el espacio contratado y los gastos de los servicios solicitados.

9.2.- La liquidación de los gastos adicionales producidos por el expositor durante la celebración del Certamen, será condición indispensable para retirar el material (mobiliario, objetos e instalaciones) de su correspondiente espacio.

9.3.- La organización tiene derecho a fotografiar y grabar las instalaciones y stands así como los artículos expuestos en los mismos y utilizar las reproducciones en sus publicaciones o medios de comunicación social.

**10. COMPETENCIA**

10.1.- Esta normativa forma parte del contrato. La organización se reserva el derecho de adoptar cualquier medida que se considere necesaria para el mejor funcionamiento de la Feria y protección de los derechos de expositores y visitantes. En caso de duda, cuestión o divergencia, serán competentes los tribunales de Gijón.